



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

### LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (FAD) DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC), ARGENTINA

Y

### LA FACULTAD DE ARTES (FARTES) DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Udelar), URUGUAY

Entre la Facultad de Artes y Diseño (FAD) de la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), Argentina, representada por su Rector Normalizador, Mgter. Jorge Jaimez y su Decana Normalizadora, Lic. Karina Rodríguez, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri 1955, Córdoba, Argentina en adelante denominada como la «FAD» por una parte y, por la otra, la Facultad de Artes (FARTES) de la Universidad de la República (Udelar), Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y por el decano Prof. Fernando Miranda, con domicilio en la Avda. 18 de Julio n.º 1772, 11200 Montevideo, Uruguay, en adelante denominada como la «FARTES» y ambas en su conjunto denominadas «LAS PARTES» acuerdan en celebrar el presente convenio específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

Exponen:

1. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas facultades.
2. Que se amparan en el convenio marco de colaboración suscrito entre la UPC y la Udelar, que tiene entre sus objetivos la promoción del desarrollo y difusión de la cultura, así como el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación, lo que se instrumentaliza en este acuerdo.
3. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio específico con las siguientes estipulaciones.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente convenio específico de colaboración consiste en establecer las bases sobre las cuales las partes realizarán acciones de educación y difusión cultural en beneficio de las sociedades de la Provincia de Córdoba y de la República Oriental del Uruguay, e impulsarán la producción, investigación y difusión artística y cultural, así como la capacitación y actualización de los estudiantes, docentes e investigadores de la FAD/UPC y de la FARTES/Udelar.

**SEGUNDA: Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo acciones como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se detallan a continuación:

- a) Apoyar y promover foros de reflexión sobre las artes en general, y en particular de las disciplinas de estudios en ambas facultades, así como en educación artística.
- b) Propiciar la participación de estudiantes, docentes e investigadores en los programas educativos que ofrecen ambas instituciones.
- c) Generar condiciones para la movilidad de integrantes de las comunidades educativas de ambas instituciones a través de un programa de intercambio académico, estancias y residencias artísticas.
- d) Colaborar en la difusión y exhibición de los programas académicos y las creaciones artísticas que se generen en ambas instituciones.
- e) Elaborar y publicar de forma conjunta materiales académicos, científicos, culturales o de difusión y

Exp.: 162900 - 000019 - 23



divulgación sobre las artes en general, y sobre los temas que a estas atañen.

- f) Desarrollar proyectos de producción e investigación artísticos comunes para la participación cultural colaborativa.

El desarrollo de una o más actividades mencionadas anteriormente deberá plasmarse en convenios específicos a suscribir entre las partes, los cuales describirán los términos y condiciones; entre otros se deberán especificar las etapas o fases de ejecución; el plan de aplicación de los recursos financieros y el calendario de desembolsos, si lo hubiere; los roles y responsabilidades de cada una de las partes y de sus participantes; y pronosticar el inicio y fin de la ejecución del objeto y las etapas o fases programadas. Una vez vigentes esos convenios específicos pasarán a ser considerados independientes en relación con este acuerdo y serán regidos por los términos y condiciones que se establezcan.

Además de las actividades indicadas, las partes podrán implementar otras acciones por intermedio de convenios específicos que las partes adhieran.

**TERCERA: Aspectos financieros.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven de este acuerdo de voluntades serán regidos por la disponibilidad presupuestaria de cada institución y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias correspondientes. Además, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

**CUARTA: Movilidad educativa.** En virtud de este convenio, las y los estudiantes de la FAD/UPC y de la FARTES/Udelar podrán gestionar, por las vías que correspondan, su participación en actividades artísticas, educativas y académicas como cursos de especialización, intercambio académico por período escolar, estancia de investigación y participación artístico-académica, siguiendo los procedimientos ordinarios y extraordinarios correspondientes de validación interinstitucional acordada específicamente.

**QUINTA: Estancias y residencias artísticas.** Los docentes e investigadores de la FAD/UPC y de la FARTES/Udelar podrán gestionar por las vías que correspondan estancias y residencias de investigación y producción para el desarrollo de proyectos en colaboración con la comunidad artística del destino de dicha estancia o residencia.

**SEXTA: Relación laboral.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

De igual forma, las partes acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes y la FAD/UPC o la FARTES/Udelar, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tienen como único objetivo la vinculación para la producción, investigación, difusión, capacitación y especialización de los estudiantes en el área de su formación.

**SÉPTIMA: Publicaciones.** Cuando así lo acuerden las partes, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos los participantes.

**OCTAVA: Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido; si estos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Las partes se obligan a cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de la contraparte, en el



entendido de que cuando alguna de las partes tuviere interés en hacer uso de la imagen de la otra, deberá obtener previa autorización expresa y por escrito.

**NOVENA: Aplicación académica.** Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento para los fines de naturaleza académica, docencia, investigación y extensión.

**DÉCIMA: Confidencialidad.** Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DECIMOPRIMERA: Seguimiento.** Se designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio a quienes ocupan en carácter titular el decanato o bien a las personas que se designen por cada una de las instituciones firmantes, o a quienes les sustituyan en sus cargos. Por la FAD/UPC, la Dra. Rosanna Elizabeth Bino ([rbino@upc.edu.ar](mailto:rbino@upc.edu.ar)) y por la FARTES/Udelar la Prof.<sup>a</sup> Mag. María José Apezteguía, ([mapezteguia@artes.udelar.edu.uy](mailto:mapezteguia@artes.udelar.edu.uy)).

**DECIMOSEGUNDA: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que este se ha desarrollado. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto mediante notificación fehaciente a la otra en un plazo no menos de treinta (30) días en los domicilios constituidos *ut supra*, sin que ello genere entre las partes derecho a reclamo alguno. Dicha denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**DECIMOTERCERA: Modificación al convenio.** Las partes convienen que, si con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo fuere necesario introducir modificaciones, enmiendas sobre situaciones no previstas que no impliquen modificación en los términos esenciales del convenio, estas deberán realizarse por escrito a través de actas complementarias debidamente firmadas por las partes.

**DECIMOCUARTA. Controversias, interpretación y jurisdicción.** El presente convenio es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de él respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes a través de los responsables designados para tales efectos. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha especificada en cada firma electrónica.

**GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI** Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2023.06.23  
16:28:02 -03'00'

**Gonzalo Vicci Gianotti**  
Presidente del SRI

Firmado digitalmente por: JAIMEZ  
Jorge Omar Abel Firmado digitalmente  
por: JAIMEZ Jorge Omar Abel  
Rector Normalizador  
Universidad Provincial de Córdoba

**Mgter. Jorge Jaimez**  
Rector Normalizador

**FERNANDO  
NELSON  
MIRANDA SOMMA** Firmado digitalmente  
por FERNANDO NELSON  
MIRANDA SOMMA  
Fecha: 2023.06.23  
16:42:00 -03'00'

**Fernando Miranda**  
Decano

**Lic. Karina Rodríguez**  
Decana Normalizadora